



El 63,6% de los juristas cree que algunos de los preceptos del decreto que reguló el primer estado de alarma eran inconstitucionales

A finales del pasado mes de julio, el Pleno del Tribunal Constitucional declaró, **por seis votos a cinco, inconstitucionales y nulos** varios apartados del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#).

Como ya es sabido, la sentencia, cuyo ponente ha sido el Magistrado **Pedro González-Trevijano**, no se detiene a analizar la necesidad de adopción de las medidas excepcionales acordadas para hacer frente a la extraordinaria crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, sino que lo que cuestiona es el instrumento jurídico utilizado para ello, por considerar que algunas de aquellas medidas, en cuanto implican la suspensión de derechos fundamentales, no encuentran cobertura constitucional en el **estado de alarma** declarado, y habrían justificado la declaración del **estado de excepción**.

Portada del artículo titulado “[¿Inconstitucionalidad en el ...](#)”